

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1984

Nº 20.205

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas Nº 56, 57 y 58 de 5 de octubre de 1984, por la cual se otorgan unas concesiones al Ministerio de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

OTORGANSE UNAS CONCESIONES AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 56
PANAMA, 5 DE OCTUBRE DE 1984
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley 39 de 4 de octubre de 1973, establece que el Estado podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta;

Que el Artículo 104 del mencionado Código modificado por la Ley 39 citada establece que la facultad para llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por organismos oficiales será otorgada mediante Resolución Ejecutiva;

Que mediante solicitud de 28 de diciembre de 1982, el señor Ministro de Obras Públicas solicita al Ministerio de Comercio e Industrias se le otorgue concesión para la extracción de piedra de cantero en una (1) zona, ubicada en el corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, República de Panamá;

RESUELVE:

Otorgar al Ministerio de Obras Públicas derechos exclusivos de extracción de piedra de cantero en una (1) zona de 282,16 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, República de Panamá, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 coordenadas geográficas son 80°40'54" de Longitud Oeste y 8°10'17" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1959 metros, hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas son 80°39'50" de Longitud Oeste y 8°10'17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1444 metros hasta llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas son 80°39'50" de Longitud Oeste y 8°09'30" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1959 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas son 80°40'54" de Longitud Oeste y 8°09'30" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1444 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 282,16 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, República de Panamá.

La solicitud del Ministerio de Obras Públicas lleva el símbolo MCP-EXTR- (Piedra de cantero) 82-16. La zona otorgada se encuentra demarcada en el plano No. 82-16 aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales,

General de Recursos Minerales. Los derechos de extracción de que trata esta Resolución son otorgados por un período de 15 años a partir de la fecha de publicación de la misma en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos

Minerales

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE E. BLUECA S.
Presidente de la República

CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 57
PANAMA, 5 DE OCTUBRE DE 1984

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley 39 de 4 de octubre de 1973, establece que el Estado podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta;

Que el Artículo 104 del mencionado Código, modificado por la Ley 39 citada, establece que la facultad para llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por organismos oficiales será otorgada mediante Resolución Ejecutiva;

Que mediante solicitud de 20 de diciembre de 1982, el señor Ministro de Obras Públicas solicita al Ministerio de Comercio e Industrias se le otorgue

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

concesión para la extracción de material pétreo en dos (2) zonas, ubicadas en el corregimiento de Los Uveros, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

RESUELVE:

Otorgar al Ministerio de Obras Públicas derechos exclusivos de extracción de material pétreo, en dos zonas de 1073 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Los Uveros, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 80° 24' 01" de Longitud Oeste y 8° 33' 15" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2977 metros hasta llegar al punto No. 2 coordenadas geográficas son 80° 22' 23" de Longitud Oeste y 8° 33' 10" de latitud Norte, de allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2997 metros, hasta llegar al punto No. 3 coordenadas geográficas son 80° 22' 23" de Longitud Oeste y 8° 32' 10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2937 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas son 80° 24' 01" de Longitud Oeste y 8° 32' 10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1997 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 598,5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Los Uveros, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas son 80° 23' 24" de Longitud Oeste y 8° 32' 10" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3039 metros, hasta llegar al punto No. 2 coordenadas geográficas son 80° 21' 43" de Longitud Oeste y 8° 32' 10" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1536 metros, hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 21' 43" de Longitud Oeste y 8° 31' 20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3039 metros, hasta

llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 23' 24" de Longitud Oeste y 8° 31' 20" de Latitud Norte, por una distancia de 1536 metros, hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 474,5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Los Uveros, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá.

La solicitud del Ministerio de Obras Públicas lleva el símbolo MOP-EXTR- (material pétreo) - 82-11. Las zonas otorgadas se encuentran demarcadas en los planos No. 83-1 y 83-2 aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales.

Los derechos de extracción de que trata esta Resolución son otorgados por un período de 15 años a partir de la fecha de publicación de la misma en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES
RESOLUCION EJECUTIVA No. 58
PANAMA, 5 DE OCTUBRE
de 1984

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades, legales y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley 80 de 4 de octubre de 1973, establece que el Estado podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los re-

ursos minerales por su propia cuenta;

Que el artículo 104 del mencionado Código, modificado por la Ley 89 citada, establece que la facultad para llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por organismos oficiales será otorgada mediante Resolución Ejecutiva.

Que mediante solicitud de 21 de diciembre de 1982, el señor Ministro de Obras Públicas solicita al Ministerio de Comercio e Industrias se le otorgue concesión para la extracción de piedra de cantera en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

RESUELVE:

Otorgar al Ministerio de Obras Públicas derechos exclusivos de extracción de piedra de cantera en una (1) zona de 794 hectáreas, ubicadas, en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas son 82° 23' 49" de Longitud Oeste y 8° 31' 11" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1988 metros, hasta llegar al punto No. 2 coordenadas geográficas son 82° 23' 44" de Longitud Oeste y 8° 31' 11" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3994 metros hasta llegar al punto No. 3 coordenadas geográficas son 82° 23' 44" de Longitud Oeste y 8° 29' 01" de Latitud Norte, de allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1988 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas son 82° 23' 49" de Longitud Oeste y 8° 29' 01" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3994 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 794 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

La solicitud del Ministerio de Obras Públicas lleva el símbolo MOP-EXTR- (piedra de cantera) - 82-13. La zona otorgada se encuentra demarcada en el

plano No. 83-6 aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales. Los derechos de extracción de que trata esta resolución son otorgados por un período de 15 años a partir de la fecha de publicación de la misma en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO

Tengo a bien comunicarle al Público en general, que mediante Escritura Pública expedida por el Notario Segundo del Circuito de Colón, Yo VICTOR MOCK portador de la Cédula de Identidad Personal PE- 2-895 he comprado el establecimiento comercial denominado "REFRESQUERIA Y RESTAURANTE PORTOBELO" ubicado en Calle #11 y 12 Domingo de Obaldía en la ciudad de Colón, a la señora DORA MARTINEZ SUIRA portadora de la Cédula 4- 93- 894 de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, 3 de diciembre de 1984

L-505059

3ra. publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general, Yo DAVID KIN WAH MOCK, portador de la Cédula de Identidad Personal 15-491 he comprado el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE FESTIVAL" ubicado en Calle # 10 entre Domingo de Obaldía y Ave. Central en la ciudad de Colón, al señor VICTOR MOCK portador de la Cédula de Identidad Personal PE- 2- 896 mediante Escritura Pública expedida por el Notario Segundo del Circuito de Colón de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-504915

3ra. publicación

AVISO

Por este medio comunico al público en general, que mediante Escritura Pública

ca expedida por el Notario Segundo del Circuito de Colón Yo, JACK FONG portador de la Cédula de Identidad Personal N- 15- 757 he comprado el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA FONG" ubicada en Calle # 6 y 7 Avenida Meléndez en la ciudad de Colón, al señor DAVID FONG LIM CHEN con Cédula de Identidad Personal - PE- 4- 124 de acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio.

Colón 3 de diciembre de 1984

L-505060

(3a. Publicación)

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 907 de 3/12/84, de la Notaría 8a. del Circuito de La Chorrera, MANUEL ISABEL AVILA B., adjudica en venta real y efectiva a JORGE ELIAS SANJUR RIVERA, el derecho a llave del negocio denominado "BODEGA OMAIRA", ubicado en Llano Largo Corregimiento de Playa Leona, La Chorrera.

FDO M.L.A.

L-241838

(3a. Publicación)

AVISO

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio en su Artículo 777, se avisa que yo Pedro Valdes Zeballos, he vendido mi establecimiento comercial denominado Carnicería El Torito ubicado en Calle 5ta. en Santiago Provincia de Veraguas al señor Félix Atencio Vega.

PEDRO VALDES ZEBALLOS
Céd. 9-35-340

L-111047

(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada COPACO COMPA-

ÑIA PANAMENÑA DE COMERCIO, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica OSCARDE FRANCE interpuesta en su contra por la sociedad OSCAR DE LA RENTA, LTD., a través de sus apoderados judiciales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de noviembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE
LATORRACA
Funcionario Instructor

L-110449

(3a. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

JOSE A. DE GRACIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso de remate, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario (especial), interpuesto por FINANCIERA DELTA, S. A., contra OSCAR ARUALDO ISAZA, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre de 1984, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta del automóvil marca Datsun, modelo 120Y, con motor No. A12-876046 de 1981 de propiedad del demandado Oscar Arualdo Isaza, que se describe a continuación:

"Automóvil marca Datsun 120Y, Nissan, color verde, con placa No. 3-8459 de 1984, la puerta delantera derecha tiene abolladura, el guardafango delantero abollado y no tiene moldura, la pintura en regular estado, la falta la lámpara direccional delantera, la defensa está abollada, tiene picadura sobre la tapa del motor, tiene golpe en el guardafango delantero, no tiene retrovisor en la puerta izquierda, el techo tiene picadura de óxido, tiene abolladura en la puerta izquierda trasera, picadura en la puerta delantera izquierda, la llantas están en regular estado, la llanta de repuesto está lisa, tiene gato y llave para sacar las llantas, todos los vidrios están buenos, la tapicería en

regular estado, el motor está funcionando, tiene radio, pero no funciona".

Servirá de base para el remate la suma de B/1,800.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se advierte a las partes que si el día señalado no fuere posible verificar se el remate en virtud de suspensión del Despacho decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, (1984).

Llido, JOSE DE GRACIA
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá, Ramo Civil,
en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 26 de noviembre de 1984.

Llido, JOSE DE GRACIA
Secretario

(L110752)
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A, ROSIE MAE SULLIVAN DE QUILLER, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que en su contra a instaurado en este Tribunal HUBERT QUILLER.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del

Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación

Panamá, 26 de noviembre de 1984.

(Fdo) Lidia A. de Ramos R. de Urrutia
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil.

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal.
Panamá, 23 de noviembre de 1984.

Mario E. Franco A.
Secretario

L-110639
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de JOSEPH STANWALLACE (Q.E.P.D.) se ha dictado la siguiente resolución la cual es del tenor legal siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO Panamá, veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.- Que está abierta la sucesión testamentaria de JOSEPH STANWALLACE (Q.E.P.D.); desde el día 16 de octubre de 1981, fecha de su defunción;

2.- Que son sus herederos únicos y universales a sus hijos: ROBERTO JOHN WALLACE, DIANNE EVA WALLACE ROCHE y JOSEPH ANTHONY WALLACE, sin perjuicios de terceros.

3.- Que comparezcan a la sucesión todos los que estimen que tengan interés o derecho sobre el mismo.

4.- Que se tenga como ALBACEAS de esta sucesión de conformidad con el testamento al señor ROBERTO JOHN WALLACE y como ALBACEA SUSTITUTO al señor GEORGE GITTERE.

SE ORDENA:

1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a liquidación y pago del impuesto de herencia y sobre asignaciones hereditarias;

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

4o. Téngase a la firma Moreno y Fábrega como apoderados del peticionario en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese (Fdo.) La Juez, Lidia A. de Ramos R. de Urrutia, La Secretaria Lidia A. de Ramos

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de noviembre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lidia A. de Ramos R. de Urrutia
Juez Segunda del Circuito de Panamá
(Fdo.) Lidia A. de Ramos
Secretaria
(L110665)

Única Publicación
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 21 de noviembre de 1984

Lidia A. de Ramos
Secretaria

L-110665
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 30

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ZOILA CACERES Vda. DE RODRIGUEZ, el cual se tramita en este Juzgado se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, La Chorrera, veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO: Que está abierto el proceso de Sucesión Intestada de ZOILA CACERES Vda. DE RODRIGUEZ, desde el día veinte (20) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros PABLO ANTONIO RODRIGUEZ CACERES, JORGE SEVERINO RODRIGUEZ CACERES, AGUSTIN RICARDO RODRIGUEZ CACERES y MIGDALIA RODRIGUEZ CACERES DE DAZA, y en su condición de hijos de la causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete N. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de

la última publicación del edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto anterior.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Américo Rivera Gómez
El Juez

(Fdo.) César E. Díaz E.
El Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su legal publicación, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) Américo Rivera Gómez
El Juez,

(Fdo.) César E. Díaz E.
El Secretario
L-1106-75

(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 237

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO AL PUBLICO, HACE SABER.

Que en el juicio Universal de Quiebra, propuesto por Aristides Gabriel Typaldos Valencia contra Papelería Industrial, S.A. este Tribunal ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL.- Panamá, once (11) de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

... El señor Aristides Gabriel Typaldos Valencia por medio de apoderado judicial designado al efecto del Licdo. Aníbal Herrera Peña de la firma de abogados A. Herrera y Asociaciones, ha solicitado a este Juzgado la declaratoria de la quiebra de Papelería Industrial, S.A. por faltarle al pago de una obligación líquida y resultante de acto de comercio.

Como pruebas se han traído a los autos las siguientes:

a) Letras de cambio en idioma inglés, traducidas al español por intérprete Público Autorizado.

b) Certificación del Registro Público, sobre la existencia y Representación Legal de Papelería Industrial S.A.

c) Certificación expedida por Notario Público autorizado de los Estados Unidos, sobre la Representación Legal y la existencia de la sociedad Pérez Trading Company Inc.

d) Copias autenticadas del Edicto No. 58, de fecha 5 de enero de 1984, del auto de Mandamiento de Pago No. 1805, del 20 de diciembre de 1983, de la Diligencia de Notificación del señor Emilio José Kant Méndez en su condición de

Representante Legal de Papelería Industrial, S.A., todas estas resoluciones fueron dictadas por el Juzgado Cuarto de Circuito de Panamá, Ramo Civil.

e) Con documentos de embarque debidamente traducidos al español y facturas consulares.

Como quiera que el artículo 1534 del Código de Comercio establece que procede la quiebra de cualquiera persona o sociedad que faltare al pago de una o más obligaciones líquidas y en vista de que el señor Representante de Papelería Industrial, S.A. Emilio José Kant, cuyo domicilio es la Ciudad Radial, Juan Díaz, y de acuerdo con las pruebas que se acompañan, se encuentra en mora con la parte solicitante, procede acceder a lo pedido.

Por tanto el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en estado de Quiebra con calidad de "por ahora" y en perjuicio de tercero a la empresa Papelería Industrial, S.A. representada por el señor EMILIO JOSÉ KANT (Representante Legal y se reputa como suspensión de pago a la referida empresa desde el día en que se presentó la anterior solicitud o sea el 23 de julio de 1984, y se le PROHIBE al fallido Papelería Industrial, S.A. representada por el señor Emilio Kant, con domicilio en la Ciudad Radial de Juan Díaz, ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia de suscrito Juez, bajo apercibimiento de ser Juzgado por desacato a la autoridad, de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare estar a derecho.

En consecuencia y de conformidad con lo que establece el inciso 3o, del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formal Concurso de Acreedores a los bienes del fallido la sociedad Papelería Industrial, S.A. representada por el Señor Emilio José Kant.

1o.) Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, papeles y documentos del quebrado;

2) se nombra Curador del Concurso al Licdo. Alberto Martínez, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo, caso de que lo acepte, y se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial;

3o) Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar en derecho, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios locales de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4o.) Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5o.) Se ordena la detención de la correspondencia del concursado Papelería Industrial, S.A. para que sea entregada al curador de la quiebra;

6o.) Se convoca a Junta General de Acreedores para lo cual se señala el

día 31 de octubre próximo, a las nueve de la mañana.

Con base a las disposiciones legales que a continuación se consignan se hacen los siguientes apercibimientos: se le ordena al quebrado Papelería Industrial, S.A., representado por el señor Emilio José Kant, presentar los datos y documentos de que trata el artículo 1543 del Código de Comercio, para lo cual se le fija el término de diez (10) días a partir de la notificación de esta resolución.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el quebrado tenga pendiente en cualquier tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud (art. 1784 del Código Judicial).

Se advierte formalmente al concursado Papelería Industrial, S.A. representado por el señor Emilio José Kant, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por virtud de la declaración de esta quiebra, que queda de derecho separado e inhibido de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiriere mientras se halla en estado de quiebra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia.

Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, esta declaración de Quiebra, al Jefe del Registro Público, a fin de que se abstenga de inscribir títulos emanados del fallido y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciantes.

Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concurso que no hagan pagos a ésta, sino al Curador; a los que tengan bienes del concurso, se les prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal, en base a lo que dispone el artículo 1790 del Código Judicial.

Igualmente se dan por rescindidos los contratos de arrendamiento de cosa o de servicio tal como lo ordena el artículo 1587 del Código de Comercio. Expidanse el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1793 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Aníbal Herrera, de la firma de abogados, A. Herrera y Asociados, como apoderado de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Juez (fdo.) Licdo. Oswaldo M. Fernández E. El Secretario. (fdo.) A. Rodríguez C."

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ta como viene solicitando por A. Licdo. Aníbal Herrera Peña, de la firma de abogados Herrera y Asociados, se señala como fecha al día quince (15)

de enero de 1985, a las diez de la mañana, a fin de llevar a cabo la Junta General de Acreedores. Notifíquese - El Juez (fdo.) Lcdo. Oswaldo M. Fernández E. El Secretario (fdo.) A. Rodríguez C."

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3o. del artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del mismo, a fin de que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

Panamá, 26 de Noviembre de 1984

El Juez,
(fdo.) Lcdo. OSWALDO M.
FERNANDEZ E.

(fdo.) A. RODRIGUEZ C.

Secretario

L 110368
Única Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 263 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) ITALO ORLANDO BIANCHERI PUERTAS, panameño, mayor de edad, soltero residente en El Coco, casa No. 6603, portador de la cédula de identidad personal No. 8-90-976 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Pesa de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupado por: Terreno Municipal resto de la finca 9535 F 472, T. 297 con 30,00 Mts.

SUR: Ocupado por: Agustín Ramos con 30,00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 20,00 Mts.

OESTE: Calle San José con 20,00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600,00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s)

que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:
(fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(fdo) Sra. Alejandrina Cruz M.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sra. Alejandrina Cruz M.
Jefa del Dpto. de Catastro Mpal.

(L107950)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA #5- CAPIRA

EDICTO No. 096-84
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, Región #5-Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Juana Bonilla vda. de Araúz y otro, vecino (a) del Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-186-83, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte Finca No. 4479, inscrita al Tomo No. 99, Folio No. 44, Sección de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 3 has. 1355,64 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Río Huile

Sur: Terrenos de Leonidas Bonilla de García y otro

Este: Río Huile y Leonidas Bonilla de García y otro

Oeste: Zacarías Rodríguez e Isabel Bonilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los siete días del mes de agosto de 1984.

Algis Barrios
Funcionario Sustanciador

Aminta Almendral C.
Secretaria Ad-Hoc.
(L110365)
Única publicación.

EDICTO No. 1247 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) Alcibíades Cueva Ramos, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, residente en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 4-13-426, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en ese lugar denominado Calle El Torneo de la Barriada ----- Corregimiento Colón donde hay una casa existente distinguida con el número 3156 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Isaura Jiménez con 27,91 mts.

Sur: Predio de Manuel Barrios con 26,56 mts.

Este: Calle del Torno con 12,13 mts.

Oeste: Predio de Modesto Flores con 12,20 mts.

Area total del terreno: trescientos treinta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (330,15 mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde: (fdo.) Sr. Víctor Moreno J.

Asistente del Depto. de Ingeniería Mpal. Sra. Eufemia H. Pérez H.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sra. Eufemia H. Pérez H.

Asistente del Depto. de Ingeniería Municipal.

(L110362)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. 009-84
La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada ANCLADA, S.A., legalmente inscrita en la Ficha 123461, Rollo 12428, Imagen 096, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su representante legal JOSE ANEL RAMIREZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-182-816, con domicilio en La Rotonda, Las Cumbres No. 85, ha solicitado a esta Dirección Nacional una Concesión Forestal para el aprovechamiento de un área de dos mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas (2,475 Has), ubicadas en el corregimiento de la Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, cuyo mapa se adjunta y el cual contiene las siguientes medidas y linderos:

Tomando como punto de referencia y punto No. 1 la intersección de la quebrada Jabón y el río Sabana se continúa por la ribera del río Sabana agua abajo recorriendo una distancia de 500 metros en donde se ubicará el punto No. 2; de éste se continúa por una línea imaginaria con un acimut de 267º 30' Norte y una distancia de 6,500 metros punto en que se encontrará con el nacimiento de la quebrada Jabón ubicándose el punto No. 3; de éste se continúa por una recta imaginaria con un acimut de 297º 30' Norte y una distancia de 5,900 metros para ubicar el punto No. 4; de éste se continúa por una recta imaginaria con un acimut de 52º Norte y una distancia de 1,500 metros ubicando el punto No. 5; de éste se continúa por una recta imaginaria con un acimut de 132º Norte y una distancia de 2,000 metros al cual se encontrará con el afluente del río Sabana cuyo nombre es la quebrada Clarita o Guayabillo y donde estará ubicado el punto No. 6; de éste se continúa por la ribera de la quebrada Clarita y el río Sabana aguas abajo recorriendo una distancia de 10,400 metros lugar en que encontraremos el punto No. 1 que sirvió como punto de partida.

COORDENADAS GEOGRAFICAS
Latitud Norte: 8º 45' 00"
8º 48' 17"
Longitud Oeste: 78º 12' 00"
18º 18' 30"

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 458 del Código Agrario se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana y se entrega copia al interesado, a fin de que lo publique por tres (3) días consecutivos en un periódico de gran circulación en la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Se suspende la tramitación de la anterior solicitud de Concesión Forestal por un término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación, tal como lo dispone el Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No.

113 de 1969. Dentro de este término podrá hacer oposición toda persona que considere algún derecho sobre la zona solicitada.

Paraiso, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, a los ----- días del mes de ----- de 1984

TTE. CRNEL. ROGELIO ALBA B.
Director Nacional de Renare

Ing. MANUEL HURTADO
Jefe del Servicio Forestal

COMPRAVENTAS:

AVISO

Por este medio se avisa al público que cumpliendo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad anónima Inversiones Jocía S.A. ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado EL COMPA al señor Fong Chan Ian, según consta en la Escritura No. 14284 de 4 de diciembre 1984, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

(L110830)
1a. publicación

REMATE S:

AVISO DE REMATE NUMERO - 333-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por LA FINANCIERA BANCARIAL, S.A. contra ZAFCO, S.A., se ha señalado el día cuatro (4) de enero de 1985, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta del bien escrito a continuación. "Una Aeronave Piper Navajo CR del año 1979 de color blanco con franjas azules HP.805 de dos motores, serie 31-79120 74. Flight Training Ground modelo PA-31-335 con tres llantas en buen estado. Se deja constancia que la aeronave no tiene los dos motores, los cuales se están reparando en Miami, según se nos informa. El manual de instrumentos está completo le faltan los ocho asientos. Los peritos le asignan un valor de B/. 100,000.00".

Servirá de base para el remate la cantidad de B/. 103,950.35 y postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía ex-

pedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuarán el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija al presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(Fdo) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de diciembre de 1984

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,

L-110836
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, EDGAR UGARTE J., Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio especial de Solicitud de Venta de Bienes de Menores hecha por LADY MARGARITA ARANGO DE HUESNER PETERSON en representación de la menor Renate Lina Huesner Peterson Arango, se ha señalado el día diez (10) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de la tercera parte de la Finca No. 23,161 inscrita al Tomo 557, folio 160 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público de propiedad de la menor RENATE LINA HUESNER PETERSON ARANGO, que consiste en una casa de una sola planta, tipo chalet, paradas de bigues receñados, piso de baldosas de mosaicos, ventanas de marcos de aluminio, plafón de celotex y madera, situada en Calle 66, No. 123, San Francisco.

LINDEROS: Norte, colinda con el lote No. 13; por el Sur con el lote No. 9 vendido a Lucía Ederlina Fong; por el Este, con parte del lote No. 10 y lote No. 11 y por el Oeste, colinda con calle.

MEDIDAS: Por el Norte, mide 32 metros con 775 milímetros; por el Sur, 32 metros con 775 milímetros; por el Este, 24 metros con 40 centímetros y

por el Ceste 24 metros con 40 centímetros.

SUPERFICIE: 799 metros cuadrados con 71 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES: Dada en primerahipoteca y anticresis esta finca a favor del Primer Banco de Ahorros, S.A. por la suma de B/15.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de trece mil trescientos treinta y tres balboas (B/13.333.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de cada día y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el bien no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado, para su publicación legal, hoy, trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

EDGAR UGARTE J.
Secretario del Juzgado Sexto
del Circuito de Panamá Ramo
Civil

(L-19702)

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Atreza del Canal de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A, ALSACE LORAIN THOMAS, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal VIVIAN ANTHONY SMITH.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen

a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 2 de noviembre de 1984.

(FDO)

Licda. Belinda R. de de Urriola,
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil.

(FDO)

Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal.

Panamá, 2 de noviembre de 1984

Mario E. Franco A.
Secretario.

(L110714)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 143.

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, MIGNON ELAING BYNOE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo FELIPE KELLY HAWKINS.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de agosto de 1984.
El Juez.

(Fdo.) Licdo. Homero Cajar

El Secretario José A. De Gracia Z.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

L 110201 Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,
EDITORIA RENOVACION, S. A.

medio;

EMPLAZA:

A los presuntos herederos de MARCELO GALVAN MITCHELL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ordinario de Matrimonio de Hecho que se ha instaurado en este Tribunal por la señora ANA CRUZ BARRERA.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 5 de diciembre de 1984.

El Juez,

Licda. Ramón Bartol Arosemena

La Secretaria

(L110813)

Única publicación

EDICTO No. 198

La Suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, hace saber que en el Juicio, de sucesión Intestada de la Señora COLOMBIA VEGA (a.p.d.), se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA,

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora COLOMBIA VEGA,

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor JORGE ENRIQUE SALAZAR VEGA, en su condición de hijo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 118 de 22 de abril de 1980, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Quese y publíquese el edicto correspondiente.

(Fdo.)

El Juez, Licdo. Eduardo S. Ríos C.

(Fdo.) La Secretaria, Angela Russo de Cedeño.

L106619

(Única Publicación)